LEGISLATURA
CONGRESO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época • Tomo I • 069 Única • 10 de julio 2025.

Mesa Directiva

Dip. Giulianna Bugarini Torres
Presidencia
Dip. Abraham Espinoza Villa
Vicepresidencia
Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado
Primera Secretaría
Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade
Segunda Secretaría
Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera
Tercera Secretaría

Junta de Coordinación Política

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano
Presidencia
Dip.Sandra María Arreola Ruiz
Integrante
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Adriana Campos Huirache
Integrante
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado
Integrante
Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez
Integrante
Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora
Integrante

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Mtro. Fernando Chagolla Cortés
Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Homero Merino García
Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic.María Guadalupe González Pérez
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La Gaceta Parlamentaria es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez.

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

Septuagésima Sexta Legislatura

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

Dictamen con Proyecto de Decreto en relación con la renuncia presentada por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, presentado por la Comisión de Justicia.

Honorable Asamblea

A la Comisión de Justicia de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, fue turnado el comunicado mediante el cual el Fiscal General del Estado de Michoacán de Ocampo, presenta a esta Soberanía su renuncia al cargo.

Antecedentes

Primero. Mediante Decreto número 124, de 24 de febrero de 2019, se eligió al C. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, por un periodo de nueve años, contados a partir de la toma de protesta y hasta el 24 de febrero de 2028.

Segundo. Mediante escrito de fecha 07 de julio de 2025, y a fin de generar las mejores condiciones que permitan reimpulsar los procesos de crecimiento y mejoramiento de las capacidades institucionales, para hacer frente a la legítima demanda de justicia, el Maestro Adrián López Solís presentó su renuncia al cargo de Fiscal General del Estado.

Tercero. En sesión de fecha 09 de julio de 2025, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo dio cuenta al Pleno de la renuncia referida, misma que se turnó a la Comisión de Justicia para los efectos legales conducentes.

Consideraciones

El Congreso del Estado es competente para aprobar la licencia o renuncia del Fiscal General del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 44, fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Justicia es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre la renuncia del Fiscal General del Estado, acorde a lo dispuesto en el artículo 85, fracciones VII y IX, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado.

Así, para estar en condiciones de dictaminar sobre la renuncia del Fiscal General, se cuenta con el oficio suscrito por el Maestro en Derecho Adrián López Solís, Fiscal General del Estado de Michoacán de Ocampo, cuyo contenido literal es el siguiente:

Durante los últimos casi seis años y medio, de mi vida personal y profesional, he asumido con toda responsabilidad la titularidad de una de las instituciones más demandantes y referidas socialmente por lo sensible de sus funciones.

No obstante, los avances en la procuración de justicia y el combate a la impunidad, es necesario reconocer en el balance, que, a los grandes pendientes, se suman todos los días nuevas exigencias que provienen de una intensa dinámica delictiva. La cual, solo es posible atender en un frente coordinado con todas las capacidades del Estado conforme a las competencias legales de cada instancia del sistema de seguridad y de justicia, de los órdenes federal, estatal y municipal.

Por ello considero, que al margen del periodo por el que fui electo, es el momento de generar las mejores condiciones que permitan reimpulsar los procesos de crecimiento y mejoramiento de las capacidades institucionales, para hacer frente a la legítima demanda de justicia, con más y mejores resultados a partir de nuevos incentivos y reforzamiento del acompañamiento gubernamental.

Por lo anterior y con fundamento en las atribuciones que me confiere los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18 y 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, a efecto de que se inicie el trámite correspondiente que estipula el numeral 44 fracción XXXVII de nuestra Constitución Local, presento ante esta soberanía mi renuncia al cargo de Fiscal General del Estado que me fue conferido el pasado 24 de febrero del 2019.

Asimismo, con el objetivo de que el Congreso del Estado observe el procedimiento del nombramiento del Fiscal General establecido en el artículo 102 de la Constitución local, así como el de garantizar la continuidad de las funciones sustantivas, operativas y administrativas de la Fiscalía, además de contar con el tiempo para cumplir los trabajos de entrega recepción solicito que esta renuncia cauce efectos legales a partir del 20 de agosto de 2025.

Agradezco a las y los michoacanos, el haberme permitido atenderles desde esta responsabilidad, convencido de que hay múltiples maneras de comprometerse y trabajar en beneficio de la sociedad, todas muy honorables cuando ponen por delante el interés general de las y los ciudadanos.

Si bien toda renuncia es unilateral y voluntaria, pues basta la expresión y el consentimiento de quien la hace para que se tenga como válida, tratándose del Fiscal General, la Constitución del Estado establece un requisito para que surta efectos, y es que la misma se apruebe por el Congreso del Estado;

Artículo 44. *Son facultades del Congreso:*

Fracción XXXVII. Aprobar la licencia o renuncia del Fiscal General del Estado.

Conforme a este marco constitucional, no existe mandato que obligue al Fiscal General a permanecer

en su encargo hasta el término de su nombramiento, lo que obedece al principio de que el ejercicio de este cargo público, en modo alguno, es una obligación inexcusable o una servidumbre pública.

En sintonía con lo anterior, la justificación que presenta el Fiscal General para renunciar al cargo, contenida en el escrito de mérito, destaca causas sustantivas que vale reiterar, por ejemplo:

Que la Fiscalía General es "una de las instituciones más demandantes y referidas socialmente por lo sensible de sus funciones."

Que "a los grandes pendientes, se suman todos los días nuevas exigencias que provienen de una intensa dinámica delictiva."

Y que "es el momento de generar las mejores condiciones que permitan reimpulsar los procesos de crecimiento y mejoramiento de las capacidades institucionales, para hacer frente a la legítima demanda de justicia, con más y mejores resultados a partir de nuevos incentivos y reforzamiento del acompañamiento gubernamental."

De lo anterior se advierte un reconocimiento expreso de la situación por la que atraviesa la procuración de justicia, destacando:

1. Grandes pendientes;
2. Nuevas exigencias;
3. Intensa dinámica delictiva;
4. Necesidad de mejorar las capacidades institucionales;
5. Necesidad de hacer frente a la legítima demanda de justicia;
6. Necesidad de dar más y mejores resultados, y
7. Necesidad de reforzar el acompañamiento gubernamental.

Antes estos motivos, honestos y de gravedad suficiente, consideramos oportuno aceptar su renuncia, pues como él mismo refiere, es momento de generar mejores condiciones.

Además, la renuncia solicitada surtirá sus efectos a partir del día 20 de agosto de 2025, por lo que es posible iniciar y concluir el procedimiento para designar Fiscal General del Estado conforme el artículo 102 de la Constitución del Estado antes de tal fecha, evitando perjuicio al interés social o al orden público.

Considerando lo anterior, y al no existir impedimento para que el Fiscal General renuncie al cargo, los y las diputadas de esta Comisión de Justicia llegamos a la conclusión de proponer al Pleno la aprobación de la renuncia del Maestro Adrián López Solís como Fiscal General del Estado de Michoacán, conforme lo dispuesto en el artículo 44, fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 52 fracción I, 62, fracción XIX, 64, 85, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los y las diputadas integrantes de la Comisión de Justicia nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

Decreto

***Primero*. Se aprueba la renuncia del Mtro. Adrián López Solís como Fiscal General del Estado de Michoacán de Ocampo, con efectos a partir del día 20 agosto de 2025.**

***Segundo*. Notifíquese el presente Decreto al Mtro. Adrián López Solís, para su conocimiento.**

***Tercero*. Notifíquese al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento, y para la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.**

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán de Ocampo, julio de 2025 dos mil veinticinco.

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. David Martínez Gowman, *Integrante;* Dip. Vicente Gómez Núñez, *Integrante*; Dip. Giulianna Bugarini Torres, *Integrante;* Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*.

www.congresomich.gob.mx